

CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES PARA ESTACIONAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLISERIO TRUJILLO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **“LA ALCALDÍA”**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los **“Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **“EL PROVEEDOR”** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

I.8.- Que los servicios objeto del presente contrato son requeridos por la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de **“LA ALCALDÍA”** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **“DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS”** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **“REQUERIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”** del **ANEXO UNO**.

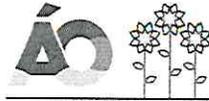
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **“EL PROVEEDOR”** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a “**LA ALCALDÍA**”, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado “**GENERALES DEL PROVEEDOR**” del **ANEXO UNO**.

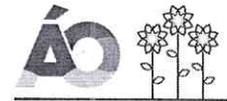
III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de “LA ALCALDÍA” los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - - “LA ALCALDÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto del servicio objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado “**MONTO TOTAL ADJUDICADO**” del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se coordinará en todo momento con la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de “LA ALCALDÍA”, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado “**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**” del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- “LA ALCALDÍA” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal “**LAS PARTES**” convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA”, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

R.F.C. GDF-971205-4NA

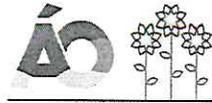
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77 COL. CENTRO (ÁREA 1)

CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a tres días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de pago" correspondiente enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** deberá firmar la factura de conformidad, de que los servicios fueron realizados con apego a lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberá enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de “**LA ALCALDÍA**” a través del personal que para tal efecto designe la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si “**LA ALCALDÍA**” a través de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** determina alguna irregularidad por parte de “**EL PROVEEDOR**” en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y/o cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a “**EL PROVEEDOR**” de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para “**EL PROVEEDOR**”.

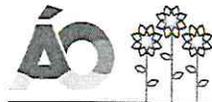
DÉCIMA TERCERA.- “**EL PROVEEDOR**” libera a “**LA ALCALDÍA**” de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA ALCALDÍA**”, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de “**LA ALCALDÍA**”.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que “**LA ALCALDÍA**” se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituir de inmediato a “**LA ALCALDÍA**” la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ALCALDÍA**”, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - “**EL PROVEEDOR**” constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, debiendo contar además con una póliza de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

DÉCIMA NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

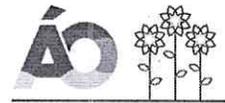
VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de Ley.
- c) **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **“LA ALCALDÍA”** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

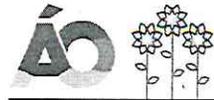
VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".
4. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a "EL PROVEEDOR" se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA".



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. - **“LAS PARTES”** convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año 2022.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

Lic. Claudia Islas Lagos

Directora General de Administración y Finanzas

Cliserio Trujillo López

Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González

Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales

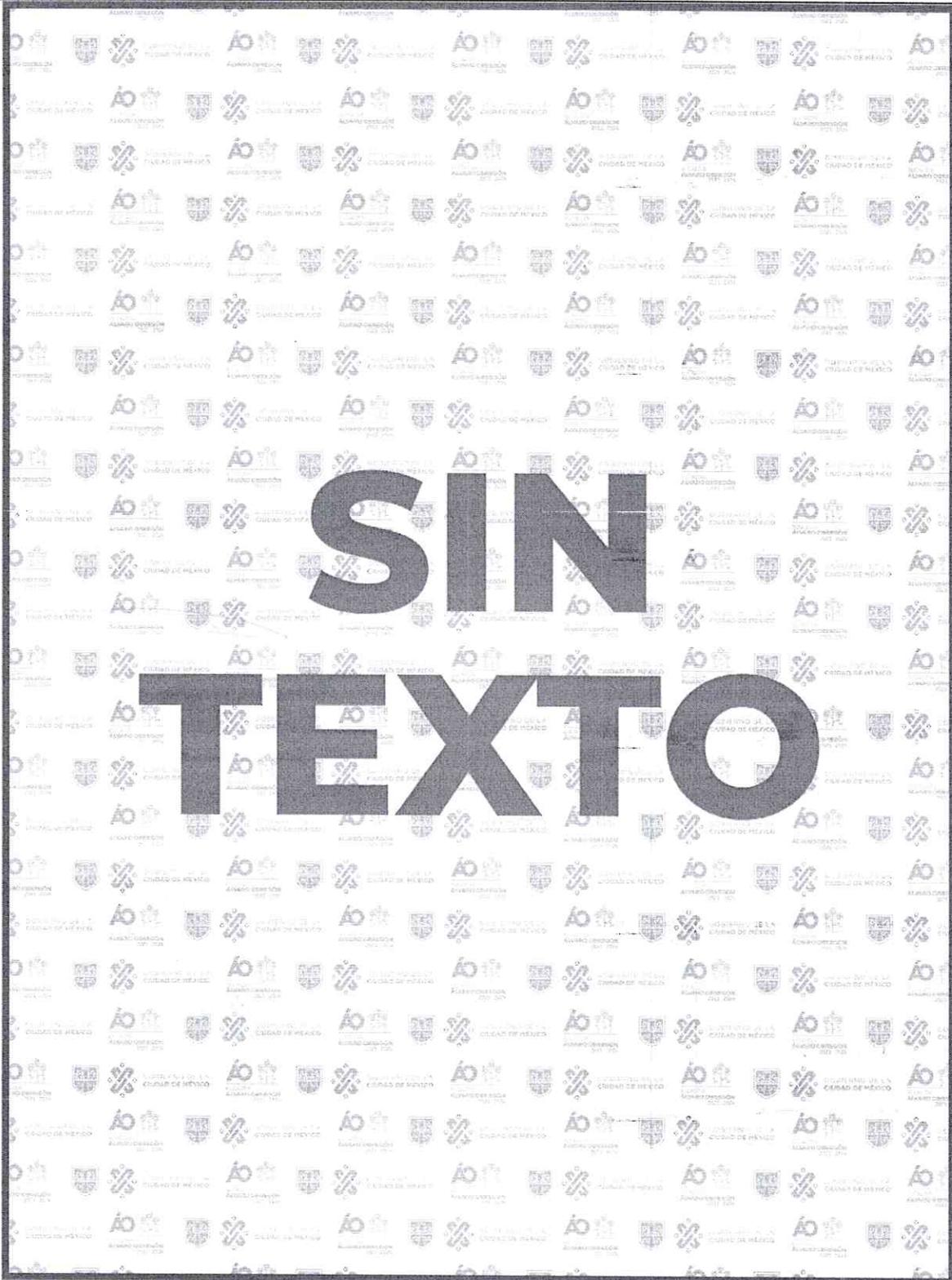
Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte

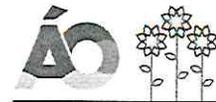
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-11/023 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón , ESTACIONA-T-PARKING, S.A. de C.V. en fecha 15 de noviembre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.





CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	---	-----					15/11/22
LPI	---						
IRN	---						
IRI	---						
AD	XX						
COMITÉ	---	SESIÓN	--	ORD / EXO	--	CASO	----
FUNDAMENTO LEGAL							
ART. 27 INCISO C, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	---	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES PARA ESTACIONAMIENTO					
CERRADO	XX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 2,128 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ANTE LA FE DEL LIC. CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE, NOTARIO No. 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 4 EXT. 5 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 ALCALDÍA BENITO JUAREZ
R.F.C.:	EST150917322
TELÉFONO(S):	55 52714681
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	administracion@maximizat-parking.com
APODERADO LEGAL	CLISERIO TRUJILLO LOPEZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 2,128 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ANTE LA FE DEL LIC. CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE, NOTARIO No. 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDECIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDMEX1749806621



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-094	(3571) INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRO EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$400,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 67 ELEVADORES PARA ESTACIONAMIENTO HORIZONTAL DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	67	SERVICIO	\$3,448.27	\$231,034.09
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 6 ELEVADORES PARA ESTACIONAMIENTO VERTICAL DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	6	SERVICIO	\$3,448.27	\$20,689.62
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 27 ELEVADORES PARA ESTACIONAMIENTO HORIZONTAL ESPECIAL DENTRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	27	SERVICIO	\$3,448.27	\$93,103.29
SUBTOTAL					\$344,827.00
IVA					\$55,172.32
TOTAL					\$399,999.32

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES PARA ESTACIONAMIENTO

FORMAS Y HORARIOS:

PERIODO DE EJECUCIÓN: NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2022.

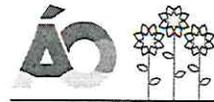
HORARIOS DE EJECUCIÓN: 10:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN POR ELEVADOR: 40 A 50 MINUTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

NÚMERO MÁXIMO DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO POR DÍA: 10 EQUIPOS, CON LA FINALIDAD DE NO ENTORPECER LAS OPERACIONES DE LA ALCALDÍA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA Y SUPERVISORA: COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL PERÍMETRO DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y/O CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

UBICACIÓN Y TIPO DE LOS EQUIPOS:

	ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD	TIPO DE ELEVADOR
1	"A" CANARIO	CALLE CANARIO S/N COLONIA TOLTECA, C.P. 01150	46	MC1NORMAL
			10	MC1NORMAL
2	"B" PAGADURÍA"	INTERIOR LA SEDE DE LA ALCALDÍA	27	MC1 ESPECIAL
			6	MC2
3	"C" CALLE 10	CALLE 10 S/N COLONIA TOLTECA, C.P.01150	11	MC1NORMAL

PARTICULARIDADES: 1) EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR CON 4 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN DE LOS TRABAJOS, ENVIANDO LISTADO DE LOS EQUIPOS QUE INCLUYA SU NÚMERO IDENTIFICADOR (ID), LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, HORARIO DE TRABAJO Y TIPO DE ELEVADOR, ESTO PERMITIRÁ NOTIFICAR A LOS USUARIOS DE LOS LUGARES PARA QUE NO INGRESEN LOS VEHÍCULOS EN EL HORARIO ESTIPULADO. 2) EN CASO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE EXCEDAN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN, SE NOTIFICARÁ DE MANERA INMEDIATA AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR PARA INFORMAR AL USUARIO CORRESPONDIENTE. 3) EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- 1) ENGRASADO Y LUBRICACIÓN GENERAL
- 2) NIVELACIÓN, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ROTACIÓN DE MOTOR
- 3) AJUSTE DE CADENAS DE TRACCIÓN O CABLES, SEGÚN SEA EL CASO
- 4) VERIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE TORQUE A TODA LA TORNILLERÍA DE ARMADO.
- 5 REVISIÓN DE NIVELES Y RELLENO DE ACEITE EN EL MOTOR.
- 6) VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE VOLTAJE Y AMPERAJE.
- 7) REVISIÓN DE CONTACTORES.
- 8) REVISIÓN DE BOBINAS.
- 9) REVISIÓN DE SWITCH DE CONTROL.
- 10) REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARO DE EMERGENCIA.
- 11) VERIFICAR POLARIDAD ELÉCTRICA.
- 12) REVISIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO EN GENERAL.
- 13) VERIFICACIÓN DE DESGASTE DE LOS EQUIPOS DE TRACCIÓN COMO SON CATARINAS DE TRACCIÓN, ROLES INFERIORES Y SUPERIORES, TRANSFER DE VELOCIDAD Y CADENA DE TRACCIÓN, POLEAS, CABLES, PERNOS, BARRAS HUECAS.
- 14) NIVELACIÓN DE PLATAFORMAS.
- 15) LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CADENAS Y POLEAS.
- 16) LIMPIEZA EN GENERAL.
- 17) REVISIÓN DE CHUMACERAS Y RODAMIENTOS.

SERVICIOS:

EN LOS SERVICIOS APLICADOS, DEBE INCLUIRSE LA LIMPIEZA, LOS AJUSTES, LAS CALIBRACIONES, LAS ALINEACIONES, LAS LUBRICACIONES Y LA VERIFICACIÓN QUE CONSTATE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA, EN CASO DE PRESENTARSE. UN DESGASTE O UNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, SE CORREGIR LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA, DEBIENDO REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DEJAR EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO TODOS LOS ELEMENTOS COMPONENTES, PRESENTANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

REFACCIONES:

LAS REFACCIONES QUE FALLEN POR EL DESGASTE DE USO NORMAL O POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS SE CAMBIARÁN SIN COSTO ADICIONAL AL CONTRATO, APLICANDO EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS, EN EL CASO DE FALLA DE LOS MOTORES POR EL DESGASTE DE USO NORMAL O POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN SE REPARARÁN Y SE INSTALARÁN NUEVAMENTE UNA VEZ YA REPARADOS.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

EN EL CASO DE CAMBIO DE PARTES Y/O REFACCIONES, ESTAS DEBEN ENTREGARSE DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, CUMPLIENDO CON LA MISMA CALIDAD DE FABRICACIÓN Y DE MANUFACTURACIÓN CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS Y OFICIALES, QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA EN SU TOTALIDAD.

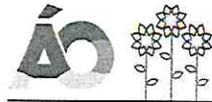
EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBE INCLUIR LAS SIGUIENTES REFACCIONES:

A) REFACCIONES UNIDADES ELÉCTRICAS.

- 1.- CAJÁ PARA CONTACTORES 20 X 22.
- 2.- INT. TERMO MAGNÉTICO MONTAJE RIEL DIN 400 V, 6KA, 3P, C 164^a. 0=70 MM.
- 3.- MICRO SWITCH OSISWICH UNIVERSAL/PLASTIC MOV.
- 4.- CABEZA RASANTE COLOR VERDE CON 1 CAN MARCA GV.
- 5.- CABEZA RASANTE COLOR NEGRO 1 CNA GV.
- 6.- CONECTOR GLÁNDULA PG11.
- 7.- US-CABEZA PARA PARO O/URGENCIA 1 NC GV MODELO 26118.
- 8.- BOTONERA PLÁSTICA VACÍA 3 ORIFICIOS GRIS.
- 9.- CONTACTOR MAG. 3P 18 220VCA 1 NA-1NC.
- 10.- KIT MECÁNICO CON INTERLOK DE CONTROL.
- 11.- TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 13 MM (1/2).
- 12.- CONECTOR CURVO.
- 13.- CONECTOR RECTO P/D DE 13 MM (1/2) TIPO AMERICANO CCL 12
- 14.- RIEL DIN
- 15.- CONECTOR RECTO LIQUATITE EN ZINC DE YZ".
- 16.- CONECTOR LIQUATITE CURVO YZ".
17. CONECTOR CURVO DE 3/8 PARA TUBO FLEXIBLE.
- 18.- CONDULET EN T.
- 19.- COONDULET EN LB.
- 20.- CINTA DE AISLAR.
- 21.- CONECTOR CABLE USO RUDO 13MM (1/2)
- 22.- CABLE THWLS VINANEL 2000CAL. 12 AWG 600V, 90° COLOR X.
- 23.- CABLE THWLS VINANEL 2000CAL. 18 AWG 600V, 90° COLOR X.
- 14.- MOTORES.

B) REFACCIONES UNIDADES DE LEVANTE

- 1.- CADENA PASO 80.
- 2.- CATARINA SENCILLA 80-12 BARRENO DE 1 %" CON CUÑERO 3/8 2 OPERADORES 3/8.
- 3.- CATARINA DOBLE 80-12 BARRENO 1 %" CON CUÑERO 3/8 DOS OPERADORES 3/8.
- 4.- CATARINA 80-30 CON CUÑERO DE 3/8 CON DOS OPERADORES 3/8
- 5.- CATARINA 80-02 BARRENO 1".
- 6.- CHUMACERAS DE PARED DE% (VF45 1 %) BRAUNING.
- J.: BARRA HUECA CON BALERO DE 2".
- 8.- FLECHA DE% POR 30 CM CUÑERO DE 3/8 CON CUÑERO DE 3/8 CORRIDO.
- 9.- PERNOS 1 PULGADA X 5.5 CM CON PALETA Y GRAERA.
- 10.- PERNO 1" X 12 CM CON PALETA.
- 11.- PERNO DE 5.5 X 25 MM.
- 12.- RODAMIENTOS DE NAYLAMIT DE 5" CON BARRENO DE 1".
- 13.- RODAMIENTOS DE NAYLAMIT DE 5" CON BARRENO DE 1 1/2".
- 14.- RODAMIENTOS DE NAYLAMIT DE 3 1/2" CON BARRENO DE 1".
15. CANDADO PASO 80.
- 16.- MEDIOS CANDADOS PASO 80.
- 17.- CABLE DE ACERO DE 1/4 ".
- 18.- CABLE DE ACERO DE 3/8".
- 19.- CONDULET EN LB.
- 20.- CINTA DE AISLAR.
- 21.- CONECTOR CABLE USO RUDO 13 MM. (1/2).
- 22.- CABLE THWLS VINANEL 2000 CAL. 12 AWG 600V, 90°C COLOR X.
- 23.- CABLE THWLS VINANEL 2000 CAL. 18 AWG 600V, 90°C COLOR X.
24. MOTORES.



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

C) REFACCIONES UNIDADES TORNILLERÍA

- 1.- RONDANAS DE PRESIÓN GRADO 5 3/8".
- 2.- ESPARRAGO 7/8 GRADO 5 CON 10 CM.
- 3.- REMACHES POP 3/16 X 4.8 MM (FIJAR COSAS ELÉCTRICAS)
- 4.- TAQUETES ANCLA DE ARPÓN DE% X 4-1/4 SE TOMAN DE INVENTARIO
- 5.- TORNILLO DE 3/8 X 1 GRADO 5
- 6.- TUERCA 3/8 GRADO 5.
- 7.- TORNILLOS DE% POR 2 %" GRADO 5.
- 8.- RONDANAS DE PRESIÓN GRADO 5 DE%".
- 9.- TORNILLO DE 3/8 X 1 %".
- 10.- BROCA DE 3/16".
- 11.- TORNILLO GRADO 5 5/16 DE 5".
- 12.- TORNILLO CABEZA DE ESTUFA DE 3/16" DE 2 CM.
- 13.- NUDOS DE 3/8.
- 14.- NUDO CROSBY DE 3/8.

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$344,827.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.
IVA (16%)	\$55,172.32	CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$399,999.32	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Ejecución de los Servicios:	DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
Lugar de Ejecución de los Servicios:	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	----	N/A
NO APLICA	XXX	

JLA



CONTRATO: CAPS/22-11/023
ESTACIONA-T-PARKING, S.A. DE C.V.

